ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202500092 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO (CUNDINAMARCA) Y FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL IDENTIFICADO CON NIT No 860.021.072-0 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JULIÁN EDUARDO FALLA ARREDONDO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE C.C. 80.815.718 DE BOGOTÁ.

En el municipio de Tabio, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Administración Municipal el Sr. **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, , facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la suscripción del presente acto; La Sra. **MARIA ELVIRA MORALES MALAVER**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.809.089 expedida en Tabio, Cundinamarca, quien obra como **SUPERVISORA** del Convenio de Asociación Nº **202500092** suscrito el 12 de marzo de 2025, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL** identificado con **NIT No 860.021.072-0** y representada legalmente por el señor **JULIÁN EDUARDO FALLA ARREDONDO** identificado con número de C.C. **80.815.718 DE BOGOTÁ.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación del Convenio de Asociación No. 202500092, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima. -Interpretación, Modificación, Terminación Unilaterales Y Caducidad, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **GENERALIDADES:** Que el convenio tiene como datos generales los siguientes:

CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL R/L JULIÁN EDUARDO FALLA ARREDONDO**
IDENTIFICACIÓN	NIT No 860.021.072-0 C.C. 80.815.718 DE BOGOTÁ
CONVENIO No.	**No. 202500092**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA CON EQUIDAD A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON LIMITACIÓN AUDITIVA Y COGNITIVA.
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO	13 DE MARZO DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 13.365.235) DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 6.153.872) QUE EQUIVALE AL 46,04% DEL TOTAL DEL CONVENIO. APORTE DE LA ESAL: SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7´211.373) QUE CORRESPONDE AL 53.96% DEL TOTAL DEL CONVENIO.

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	**DIEZ (10) MESES**
PRORROGA	N/A
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($12.197.870) DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 5.616.372) QUE EQUIVALE AL 46,04% DEL TOTAL DEL CONVENIO. APORTE DE LA ESAL: SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($6.581.507) QUE CORRESPONDE AL 53.96% DEL TOTAL DEL CONVENIO
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**NUEVE (09) MESES Y DOS (02) DÍAS**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MARIA ELVIRA MORALES MALAVER SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN

2. Que el convenio se encuentra amparado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

1. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CLASE DE APROPIACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) INICIAL	21/02/2025	2025000185	$ 6.153.872
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) INICIAL	12/03/2025	2025000269	$ 6.153.872

3. Que el balance general del convenio quedo de la siguiente manera según FECHAS DE CORTE DE PAGO y se encuentra avalado por la Supervisora del convenio:

BALANCE FINANCIERO

No. de Corte	Valor
CORTE No 01	$1.316.372
CORTE No 02	$ 537.500
CORTE No 03	$ 537.500
CORTE No 04	$ 537.500
CORTE No 05	$ 537.500
CORTE No 06	$ 537.500
CORTE No 07	$ 537.500
CORTE No 08	$ 537.500
CORTE No 09	$ 537.500
Valor Total	**$5.616.372**

Valor Inicial del Convenio	$13.365.235
Valor aportes Municipio	$ 6.153.872
Valor Total Del Convenio	$12.197.870

Valor total aportes Municipio	$ 5.616.372
Valor Ejecutado aportes Municipio	$ 5.616.372
Valor Pagado	$ 5.616.372
Saldo a Favor del Contratista.	$ 0
Saldo a Favor de la Entidad a Liberar	$ 537.500

1. Que, el día doce (12) de marzo del 2025 el Municipio de Tabio, suscribió el Convenio de Asociación No. 202500092, con el contratista **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL** el cual tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA CON EQUIDAD A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON LIMITACIÓN AUDITIVA Y COGNITIVA".***

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en el clausulado anexo al contrato, el valor del Convenio de Asociación No. 202500092, se fijó en la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($12.197.870) DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 5.616.372) QUE EQUIVALE AL 46,04% DEL TOTAL DEL CONVENIO. APORTE DE LA ESAL: SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($6.581.507) QUE CORRESPONDE AL 53.96% DEL TOTAL DEL CONVENIO.**

1. Que, de conformidad con lo establecido en el clausulado anexo al Convenio de Asociación No. 202500092, el plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales.

2. Que, el trece (13) de marzo del 2025, las parte suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos.

3. Que, mediante comunicación de veintiún (21) de diciembre del 2025, radicada bajo comunicación escrita dirigida a la Alcaldía Municipal de Tabio, el contratista solicitó la terminación anticipada del Convenio de Asociación No. 202500092, con el fin de prestar sus servicios hasta el día quince (15) de diciembre del año 2025.

4. Que, la supervisora del convenio aceptó la solicitud de terminación anticipada del Convenio de Asociación No. 202500092.

5. Que la CLÁUSULA SÉPTIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Al contrato le son aplicables el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

6. Que en el expediente contractual se cuenta con las certificaciones de ejecución a satisfacción suscritas por el Supervisor del contrato y conforme con lo señalado por el Supervisor, el contratista ejecutó sus actividades hasta el día 15 de diciembre de 2025 dando cuenta del correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación No. 202500092.

7. Que el CONTRATISTA manifiesta que el municipio de Tabio Cundinamarca ha cumplido con sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el mismo, en relación con el convenio.

8. Que el Supervisor del Contrato deja constancia que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento del pago mensual de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, verificado con los certificados de aportes al sistema de protección social.

9. Que la suscripción del presente acto no exime a la CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del convenio, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato.

10. Que, la Entidad debe proceder a la liberar del Registro Presupuestal No. 2025000269 del 12 de marzo de 2025 el valor no ejecutado del Convenio de Asociación No. 202500092, correspondiente a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($537.500) M/CTE.**

11. Que, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto relativo al Convenio de Asociación No. 202500092.

Que, por lo tanto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo entre las partes el Convenio de Asociación No. 202500092, a partir del día quince (15) de diciembre del 2025.

SEGUNDO: Reconocer que la ejecución del Convenio de Asociación No. 202500092, finaliza el día quince (15) de diciembre de 2025.

TERCERO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del Convenio de Asociación No. 202500092**.**

CUARTO: LIBERAR del Registro Presupuestal No. 2025000269 del 12 de marzo de 2025 el valor no ejecutado del Convenio de Asociación No. 202500092, correspondiente a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($537.500) M/CTE.**

QUINTO: El Contratista mantendrá indemne al Municipio y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas y realizadas durante la ejecución del Convenio de Asociación No. 202500092.

SEXTO: Publicar la presente Acta de Terminación Anticipada y liquidación del Convenio de Asociación No. 202500092 y realizar el procedimiento a que haya lugar para la terminación del convenio en el SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir 5minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

Elaboró: Profesional Universitario Secretaría General y de Asuntos Contractuales / María Camila Correa Borrego / Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Asuntos Contractuales / Jeisson David Garcia Lozano / Firma de Vo. Bo